



ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

RESOLUCIÓN NO. 2 9 6 3 DE 2022

(2 0 OCT 2022)

“Por medio de la cual se convoca al Proceso Ordinario de traslados - Permutas a los Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboran en Instituciones Educativas de las entidades territoriales certificadas en Educación”.

EL SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO CON ASIGNACIÓN DE FUNCIONES COMO SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

En uso de las atribuciones Legales Y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ordenanza 050 del 12 de diciembre de 1997 el municipio de Pasto adquirió autonomía presupuestal y administrativa, convirtiéndose en un municipio certificado y de conformidad con la Ley 715 de 2001, es competente para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, teniendo como competencia dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que de acuerdo con lo establecido en ordinal 3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001 es competencia de los Municipios certificados “Administrar las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley. Para ello (...), trasladará docentes entre Instituciones Educativas, sin más requisito legal que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados”.

Que mediante Decreto No 0144 del 19 de febrero de 2020, el Alcalde del Municipio de Pasto delegó en el Secretario de Educación Municipal de Pasto, las funciones y competencias de:

Administrar el personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que mediante Resolución No 019571 del 5 de octubre de 2022, el Ministerio de Educación Nacional, fijó el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación.

Que el proceso ordinario de traslado de docentes y directivos docentes se encuentra reglamentado por el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2, y en ese sentido, el numeral 1 del artículo 2.4.5.1.2 señala que “el Ministerio de Educación Nacional fijará cada año, antes de la iniciación de la semana de receso estudiantil de que trata el Decreto 1373 de 2007, el cronograma para la realización por parte de las entidades territoriales certificadas en educación del proceso de traslados ordinarios de docentes y directivos docentes al servicio de las entidades



ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

RESOLUCIÓN NO. 2 9 6 3 DE 2022

(2 0 OCT 2022)

“Por medio de la cual se convoca al Proceso Ordinario de traslados - Permutas a los Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboran en Instituciones Educativas de las entidades territoriales certificadas en Educación”.

territoriales certificadas, con el fin de que al inicio del siguiente año escolar los docentes trasladados se encuentren ubicados en los establecimientos educativos receptores para la oportuna prestación del servicio educativo”.

Que las entidades territoriales certificadas en educación procedan a realizar los traslados ordinarios de sus educadores cuando las necesidades del servicio educativo así lo demanden.

Que el Artículo 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, señala la forma como debe desarrollarse el proceso ordinario de traslados por parte de las entidades territoriales certificadas en educación, disponiendo para ello que cada una de estas deberá, entre otras: I) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, con corte a 30 de octubre de cada año; II) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el proceso de traslados; iii) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes; y IV) a verificación del cumplimiento de los requisitos y expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiados con el traslado.

Parágrafo 1. Los traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados, solicitados por los docentes o directivos docentes, se tramitarán por el proceso dispuesto en el artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 del 2015 y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora, en el cual se convendrán entre otros los siguientes aspectos: las fechas de efectividad del traslado y de producción de efectos y responsabilidades fiscales.

Cuando se trate de permutas, con estricta sujeción a la atención de las necesidades del servicio educativo, según lo establecido en el inciso 3 del artículo 22 de la Ley 715 de 2001, no será autorizado el traslado por la autoridad nominadora si a uno de los dos solicitantes le faltan a la fecha de expedición del presente acto administrativo cinco (5) años o menos de servicio para alcanzar la edad de retiro forzoso.

Parágrafo 2. El traslado en ningún caso implica ascenso en el Escalafón Docente, ni interrupción en la relación laboral, ni puede afectar la composición de la planta de personal.

Que el Capítulo I. Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 915 de 2016, reglamenta el concurso público de méritos para el ingreso al sistema de carrera administrativa especial docente en ese sentido, de conformidad con los artículos 2.4.1.1.4 y 2.4.1.1.5 los gobernadores y alcaldes de cada entidad territorial certificada en educación, deben certificar los cargos que se encuentren en vacancias definitivas a la comisión



ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

RESOLUCIÓN NO. 2963 DE 2022

(20 OCT 2022)

“Por medio de la cual se convoca al Proceso Ordinario de traslados - Permutas a los Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboran en Instituciones Educativas de las entidades territoriales certificadas en Educación”.

Nacional del Servicio Civil (CNSC), para que esta a su vez, los incluya dentro de la convocatoria a concurso, la cual es de obligatorio cumplimiento para todas las personas, entidades e instituciones que participen en el mismo.

Que, en aplicación de las normas enunciadas, la entidad certificada en educación Municipio de Pasto, reportó, certificó y actualizó las vacantes definitivas de los empleos docentes y directivos docentes oficiales pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que hacen parte de la Oferta Pública de empleos de Carrera, OPEC, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, de conformidad con la solicitud efectuada por la CNSC.

Que mediante Acuerdo No 2182 de 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó el proceso de selección para proveer de manera definitiva las vacantes de los empleos de Directivos Docentes y Docentes oficiales pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que prestan sus servicios en Instituciones Educativas oficiales que atienden población mayoritaria de la entidad territorial certificada en educación MUNICIPIO DE SAN JUAN DE PASTO, que se identificará como “Proceso de Selección No 2225 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes”.

Que el artículo 8. Del Capítulo II, Parágrafo 3. Idibem, señala que “Los ajustes a la información registrada en SIMO de los empleos reportados en la OPEC que la entidad solicite con posterioridad a la aprobación de este acuerdo y antes que inicie la correspondiente etapa de Inscripciones, los cuales no modifiquen la cantidad de empleos o de vacantes reportadas, ni ninguna otra información contenida en los artículos del presente Acuerdo en los que se define la OPEC o las reglas que rigen este proceso de selección...”

Que el municipio de Pasto, no cuenta con vacantes definitivas para ser ofertadas en el proceso ordinario de traslados, toda vez que de los empleos docentes y directivos docentes fueron reportados a la CNSC, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, para la realización del concurso de méritos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - No Convocar a todos los Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera al servicio del Estado, que laboran en los establecimientos educativos de las entidades territoriales certificadas en educación, al proceso ordinario de Traslados por las disposiciones descritas anteriormente.



ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

RESOLUCIÓN NO. 2 9 6 3 DE 2022

(2 0 OCT 2022)

“Por medio de la cual se convoca al Proceso Ordinario de traslados - Permutas a los Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboran en Instituciones Educativas de las entidades territoriales certificadas en Educación”.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Convóquese a todos los Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera al servicio del Estado, que laboran en los establecimientos educativos de las entidades territoriales certificadas en educación, interesados en inscribirse al proceso ordinario de para efectuar permutas Requisitos para efectuar una permuta libremente convenida:

- Estar inscrito dentro del proceso de traslado ordinario para el año 2022.
- Solicitud suscrita por los interesados.
- Los dos solicitantes deben estar nombrados en propiedad y desempeñarse en el mismo nivel: preescolar, primaria o área de conocimiento al cual fue nombrado o registra en su último acto administrativo, la cual debe corresponder a la formación académica recibida.
- El traslado por permuta no será autorizado por la autoridad nominadora si a uno de los dos solicitantes a la fecha de expedición del presente acto administrativo le faltaren cinco (5) años o menos de servicio, para alcanzar la edad de retiro forzoso, para ello se deberá aportar el documento de identificación.
- El traslado no procederá cuando el docente o directivo docente deba permanecer en el Ente Territorial certificado, por orden judicial o de autoridad policiva.
- Los docentes y Directivos Docentes interesados en el traslado por permuta deben tener una permanencia mínima de 2 años en propiedad y cinco años de experiencia en la institución donde actualmente prestan el servicio (contada a partir del periodo de prueba y certificada por el rector o director, en el caso de ser Rector o Director la constancia debe ser expedida por la entidad nominadora.
- Que cumpla los requisitos y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el manual de requisitos, competencias de la Resolución 003842 18 MAR 2022.
- El aspirante NO debe haber sido sancionado en el último año anterior a la convocatoria y no debe encontrarse incurso en procesos disciplinarios, por conductas derivadas de su ejercicio profesional.
- Si el postulado es regido por el Decreto 1278 de 2002, debe acreditar sobresaliente en las dos últimas evaluaciones de desempeño.

ARTÍCULO TERCERO. - El proceso ordinario de traslados permutas comprenderá las siguientes etapas de conformidad con la Resolución No 019571 del 5 de octubre de 2022, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Actividad	Fecha
Revisión y consolidación de las vacantes definitivas detallando la información pertinente: localización, institución, sede, cargo directivo docente (Rector, Director Rural, Coordinador), docente de aula (de preescolar, primaria o área de	Hasta el 7 de octubre de 2022.



ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

RESOLUCIÓN NO. 2 9 6 3 DE 2022

(2 0 OCT 2022)

“Por medio de la cual se convoca al Proceso Ordinario de traslados - Permutas a los Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboran en Instituciones Educativas de las entidades territoriales certificadas en Educación”.

conocimiento según el nivel, ciclo o área de conocimiento. Establecimiento Educativo PDET, Escuela Normal Superior, Grupos Étnicos.	
Expedición del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados por parte de la Entidad Territorial Certificada.	Hasta el 18 de octubre de 2022.
Publicación en página web de la Entidad Territorial certificada en educación y envió al Ministerio de Educación Nacional del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados	Hasta el 21 de octubre 2022.
Difusión de la convocatoria del proceso ordinario de traslados a través de la página web de la correspondiente ETC	Desde el 24 de octubre al 16 de noviembre de 2022.
Adición de vacantes definitivas generadas con corte al 28 de octubre de 2022, mediante expedición del correspondiente acto administrativo de modificación.	Del 1 al 4 de noviembre de 2022.
Periodo de inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslados.	Del 17 de noviembre al 2 de diciembre de 2022.
Publicación de lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado.	Del 12 al 16 de diciembre de 2022.
Expedición de los actos administrativos de traslados y comunicación al respectivo educador, cuando son al interior de la misma entidad territorial. Comunicación del traslado al educador que sea de otra entidad territorial para efectos de que solicite el inicio del trámite de convenio interadministrativo en su entidad de origen.	Del 19 de diciembre del 2022 al 6 de enero de 2023.
Comunicación del traslado a los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos donde se hayan de producir los cambios.	Hasta el 16 de enero de 2023.



ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

RESOLUCIÓN NO. 2 9 6 3 DE 2022

(2 0 OCT 2022)

“Por medio de la cual se convoca al Proceso Ordinario de traslados - Permutas a los Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboran en Instituciones Educativas de las entidades territoriales certificadas en Educación”.

Parágrafo: El rector o director rural del establecimiento educativo receptor o quien haga sus veces deberá expedir la correspondiente constancia de presentación del educador que laborará en tal establecimiento en cumplimiento del traslado y remitir a la Secretaría de Educación, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al calendario académico.

ARTICULO CUARTO. - La inscripción al proceso ordinario de traslados Permutas se realizará mediante diligenciamiento del formato de solicitud dirigida a la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y radicado en la Oficina de Atención al Ciudadano, el cual deberá detallar como **mínimo** la siguiente información:

1. Nombres y apellidos completos.
2. Tipo y número de documento de identidad.
3. Lugar de residencia.
4. Un número telefónico de contacto.
5. Dirección de correo electrónico.
6. Lugar de desempeño actual.
7. Adjuntar los requisitos habilitantes para la inscripción y requisitos para la decisión de traslado.

Parágrafo Primero. La solicitud y los documentos que se presenten deberán entregarse en una carpeta tamaño oficio rotulada en la parte superior de la misma, con la siguiente información en el siguiente orden: número de cedula de ciudadanía, nombres y apellidos, nivel o área de desempeño a la que aspira y número de folios.

Parágrafo Segundo. La omisión de la información tendrá como resultado la no inclusión dentro del proceso ordinario Permutas de traslados.

Parágrafo Tercero. El formato de solicitud de permuta no deberá contener tachones ni enmendaduras y los documentos soportes debidamente foliados.

Parágrafo cuarto. No se podrá adicionar información o documentos a las solicitudes ya radicadas.

ARTÍCULO QUINTO. – Cuando se trate de traslado entre entidades territoriales certificadas, el aspirante deberá acreditar, además la certificación de la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada de origen, donde avala la participación del educador y se compromete a tramitar de manera expedita el convenio interadministrativo, en el caso que el educador resulte seleccionado para el traslado a la vacante definitiva a la cual se postula.



ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

RESOLUCIÓN NO. 2 9 6 3 DE 2022

(2 0 OCT 2022)

“Por medio de la cual se convoca al Proceso Ordinario de traslados - Permutas a los Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboran en Instituciones Educativas de las entidades territoriales certificadas en Educación”.

ARTÍCULO SEXTO. - La verificación de los requisitos mínimos para la inscripción, la valoración de las solicitudes, la aplicación de criterios de adopción y la toma de decisiones frente a cada solicitud de traslado estará a cargo del Comité de Traslados de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

ARTICULO SEPTIMO. - La publicación del desarrollo del proceso ordinario de traslado Permutas, se realizará únicamente a través de la página WEB de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto www.educacion@pasto.gov.co.

ARTICULO OCTAVO. - La suscripción de los convenios interadministrativos para los traslados entre entidades territoriales se realizarán en las fechas señaladas en el cronograma establecido por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO NOVENO. - El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto,



LUIS CARLOS PATIÑO DORADO
A.F. Secretario de Educación Municipal
Decreto No 0411 del 7 de octubre de 2022



Revisó: MARTHA CECILIA RUANO MORENO
Asesora Jurídica SEM

Revisó: SANDRA EDITH OVIEDO LOZADA
Profesional Universitario de Talento Humano

Sandra Moreno Gómez